



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE CERTIFICACIÓN N° 65

EVOLUCIÓN DE INGRESOS
DEL 01/01/2022 AL 25/01/2022

A.- INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se realiza a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N.° 502/94, y para su elevación, adjunto a la solicitud de modificación presupuestaria propuesta por el S.A.F., a los Órganos competentes en la materia.

B.- INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

La labor realizada tiene por objeto certificar el nivel de recaudación de los ingresos del Ente Nacional Regulador del Gas correspondiente al ejercicio 2022.

C.- ALCANCE DEL TRABAJO

La modificación propuesta por el Organismo alcanza a la Partida 12.1.9.29, correspondiente a los Ingresos No Tributarios - Tasa de Fiscalización y Control que es la fuente principal de ingresos del ENARGAS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N.° 24.076.

En virtud de ello, esta UAI centró su análisis en la evolución de la fijación y cobro de dicho recurso.

El período sujeto a revisión abarcó desde el 1° de enero hasta el 25 de Enero de 2022. Teniendo en cuenta que la última fecha referida condice con el vencimiento del primer anticipo de los ingresos bajo análisis, se considera además para el presente trabajo y como antecedente, el nivel de recaudación por Tasa correspondiente al año inmediato anterior (2021).

Para realizar las tareas de control, esta UAI contó con la documentación e información para el período referido que a continuación se detalla:

- l) Registros presupuestarios y contables



Ente Nacional Regulador del Gas

- (a) Mayor Analítico Unificado de la Cuenta "Deudores por Tasa de Fiscalización y Control" (1.1.4.01.01).
- (b) Mayor Analítico Unificado de la Cuenta "BNA CUT Recaudadora Cta. Cte. N° 2772/20" (1.1.1.02.01).
- (c) Mayor Analítico Unificado de las Cuentas "Tasa de Fiscalización y Control Transportistas y Gasoductos" (4.1.1.01.01) y "Tasa de Fiscalización y Control Distribuidores" (4.1.1.01.02).
- (d) Listado de Créditos y Gastos por Período, emitido por el sistema e-Sidif.
- (e) Listado de Recursos e Ingresos por Período, emitido por el sistema e-Sidif.
- (f) Listado de Recursos e Ingresos del año 2021, emitido por el sistema e-Sidif.

II) Otras Fuentes de Información

- (a) Crédito presupuestario correspondiente a la prórroga de la Ley N° 27.591, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, establecido por el Decreto N.° 882/2021 del 23/diciembre.
- (b) Distributivo de Recursos y Créditos para el ejercicio 2022, aprobado por la Decisión Administrativa N.° 4/2022 del 06/enero.
- (c) Resolución ENARGAS N.° 9/22, a través de la cual se fija el primer anticipo correspondiente a las Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2022.
- (d) Anexo al Artículo 8 (IF-2021-03463641-APN-SSP%MEC) de la Decisión Administrativa N.° 4/2021, del 15/enero, sobre facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias.
- (e) EX-2022-07883405-APN-GA#ENARGAS, iniciado por el S.A.F. 651, donde tramita el Proyecto de Decisión Administrativa de modificación del Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2022, que supone un incremento de Recursos Propios y adecuación de la distribución del Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2022.
- (f) Certificaciones de la UAI Nros. 60, 62 y 63 concernientes a la evolución de ingresos desde el 01/01/2021 hasta el 31/03/2021, 30/04/2021 y 31/07/2021, respectivamente.

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se han realizado los siguientes procedimientos:

- I) Verificación de la correcta registración contable (Nota de Cargo), a través del análisis del Mayor Analítico Unificado de Deudores por Ventas, de los importes devengados en concepto del Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control fijado mediante Resolución ENARGAS.



Ente Nacional Regulador del Gas

- II) Verificación de los montos percibidos en el ejercicio producto de la aplicación de la Tasa de Fiscalización y Control 2022.
- III) Comprobaciones globales, por totales, de los saldos de ingresos del sistema contable y de los listados de ejecución presupuestaria emitidos por el sistema e-Sidif.
- IV) Comprobaciones matemáticas de la información presentada.
- V) Se tuvieron en cuenta las tareas realizadas en el año 2021 sobre el nivel de recaudación de la Tasa, así como se calculó, a nivel global, el porcentaje de los ingresos percibidos por ese concepto al cierre del citado año.

D.- ACLARACIONES PREVIAS

D.1.- Marco Normativo

Respecto del marco normativo aplicable, es de resaltar que corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna emitir la presente certificación conforme lo dispuesto en el *Art. 9 del Decreto N.º 502/94*, el cual se transcribe en las partes pertinentes:

Art. 9.- “Las Jurisdicciones y entidades que soliciten modificaciones de sus presupuestos financiados con incrementos de las fuentes de financiamiento: 1.2. Recursos Propios; ... deberán acompañar en todos los casos, la documentación certificada por la Unidad de Auditoría Interna, demostrativa que el aumento de recursos se encuentra disponible”.

Asimismo, merecen destacarse algunos artículos de la Ley N.º 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas) que resultan de aplicación al tema bajo análisis. A continuación de cada artículo, entre paréntesis, se indica su reglamentación (Reg.), conforme lo establecido en el Decreto N.º 1738/92:

- ♦ *Art. 59.- “Serán funciones del Directorio: ... e) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, que se elevará a la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL para su inclusión en el Proyecto de Ley Nacional de Presupuesto del ejercicio correspondiente...”*
(Reg. Art. 59.- “Sin Reglamentación”)
- ♦ *Art. 61.- “El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS confeccionará anualmente su presupuesto, estimando razonablemente los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio...”*
(Reg. Art. 61.- “El Ente tendrá autarquía financiera ajustándose a los lineamientos presupuestarios aprobados por el Congreso de la Nación”)
- ♦ *Art. 62.- “Los recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se formarán con los siguientes ingresos: a) La tasa de inspección y control creada por el Artículo 63;...”*
(Reg. Art. 62.- “El Ente fijará el valor de la tasa de fiscalización y control en su presupuesto anual....”)



Ente Nacional Regulador del Gas

- ◆ *Art. 63.- “Almacenadores, transportistas, comercializadores y distribuidores abonarán anualmente y por adelantado, una tasa de fiscalización y control a ser fijada por el Ente en su presupuesto”.*
(Reg. Art. 63.- “El Ente determinará los mecanismos de recaudación y administración de la tasa de fiscalización y control. Los excedentes que puedan resultar de la ejecución presupuestaria serán asignados al ejercicio siguiente. ...”)
- ◆ *Art. 64.- “La mora por falta de pago de la tasa se producirá de pleno derecho y devengará los intereses punitivos que fije la reglamentación. El certificado de deuda por falta de pago de la tasa expedido por el Ente habilitará el procedimiento ejecutivo ante los Tribunales Federales.”*
(Reg. Art. 64.- “El Ente reglamentará la tasa de interés y los mecanismos a aplicar en caso de mora por la tasa de fiscalización y control.”)

D.2.- Antecedentes

En el Expediente identificado como EX-2022-07883405-APN-GA#ENARGAS, iniciado por el S.A.F. 651, tramita un proyecto de modificación presupuestaria tendiente a incrementar los Créditos y Recursos vigentes y adecuar la distribución del Presupuesto del ENARGAS para el Ejercicio 2022.

Para la emisión de la presente certificación se tuvo en cuenta el Memorándum ME-2022-07963447-APN-GA#ENARGAS, del 26 de Enero de 2022, mediante el cual se solicita a esta Unidad de Auditoría Interna la certificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 502/94.

D.3.- Trabajo realizado

Respecto del trabajo realizado y de la información de respaldo verificada (Apartado C), puede mencionarse lo siguiente:

Recursos e ingresos

Tal como se consignó en el Alcance, el análisis de esta Unidad se centró en la “*Tasa de Fiscalización y Control*” (Rubro 12 - Ingresos No Tributarios), la cual representa el 86,92% de los Ingresos presupuestados para el ejercicio.

Con relación a la metodología implementada en el Organismo para el cobro de la Tasa, se fijan cuatro (4) anticipos a cobrar en el ejercicio, imputando el excedente financiero presupuestario determinado por el ejercicio inmediato anterior, como crédito a los sujetos obligados a su pago.

Cabe señalar que al 25/01/2022 el Organismo ha fijado el primero de los cuatros anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio en curso, y dada la fecha de vencimiento de éste y la del presente Informe, a la fecha había sido recaudado un importe por ese concepto de \$ 20.140.826,00, sobre un total determinado para el primer anticipo de \$ 911.689.948.



Ente Nacional Regulador del Gas

Antecedentes sobre el nivel de recaudación de Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al ejercicio 2021

Teniendo en cuenta que no se encontraba vencido el primer anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el año en curso, han sido tomados como antecedentes, y en forma complementaria, los trabajos realizados con anterioridad por esta Auditoría Interna sobre la información presupuestaria del ejercicio 2021. A continuación, se expone de forma comparativa el nivel global de ingresos percibidos sobre los recursos vigentes para cada período analizado.

Período 2021 Acumulado de Enero a:	Crédito	Devengado	% Dev. s/Créd. Vig.
Marzo	\$ 2.726.922.022,00	\$ 684.265.645,80	25,09%
Abril	\$ 2.726.922.022,00	\$ 1.440.846.081,37	52,84%
Julio	\$ 3.161.922.022,00	\$ 2.276.748.545,00	72,01%
Diciembre	\$ 3.646.759.792,00	\$ 3.523.072.023,07	96,61%

Respecto del cuadro expuesto, cabe señalar que al cierre del ejercicio 2021 los ingresos percibidos representan un 96,61% del crédito vigente para ese año, lo que permite concluir sobre el alto grado de recaudación del ingreso analizado.

Proyecto de Modificación Presupuestaria

Con relación al trámite de modificación presupuestaria iniciado por el S.A.F. 651, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 502/94 en su Art. 9°, corresponde efectuar las consideraciones expuestas a continuación.

- ♦ La modificación presupuestaria solicitada por este Organismo será financiada mediante Recursos Propios (FF 12), circunstancia notificada en el Memorandum ME-2022-07963447-APN-GA#ENARGAS que implica un incremento de \$350.000.000 en la recaudación de la Tasa de Fiscalización y Control.
- ♦ Esta Unidad entiende que se deberá tramitar mediante Proyecto de Decisión Administrativa, conforme lo establecido en el Art. 8° de la Decisión Administrativa N.º 4 del 15/01/2021, en la que se determina las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias (Planilla Anexa al citado Art. 8°), "... excepto las decisiones que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras y las que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades". Por ello, y atento al proyecto de modificación presupuestaria expuesto en el Apartado anterior, correspondería su aprobación por la Jefatura de Gabinete de Ministros.



Ente Nacional Regulador del Gas

- ◆ En función de los antecedentes de las tareas practicadas durante el ejercicio 2021, y del análisis de la documentación del ejercicio 2022 puesta a disposición para el presente Informe, puede inferirse que al cierre del ejercicio se alcanzará el monto de la recaudación presupuestado para el 2022.

E.- CERTIFICACIÓN

En el marco de lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 504/94 esta Auditoría Interna, en base al Alcance de la tarea definido en el Apartado C y con las aclaraciones expuestas en el Apartado D, certifica que:

- ◆ La Intervención del ENARGAS, conforme las facultades que le fueran otorgadas al Directorio (s/Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario, Arts. 62 y 63), puede disponer el incremento de recaudación de Recursos Propios (FF 12) conforme lo propuesto por el Organismo en la modificación presupuestaria elevada a consideración.
- ◆ El incremento de Recursos se instrumentaría, conforme la metodología adoptada por el Organismo, mediante el dictado de una Resolución ENARGAS, que contemple el monto del incremento presupuestario propuesto en la determinación de la “Tasa de Fiscalización y Control” a recaudar por el Ente.
- ◆ Por otra parte, considerando la evolución observada en los niveles de recaudación de la “Tasa de Fiscalización y Control” establecida por el ENARGAS, esta Unidad de Auditoría Interna estima que no existirían impedimentos para alcanzar el nivel de recaudación propuesto para el Ejercicio 2022, considerando el monto del incremento presupuestario.